SEREMI

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

RESOLUCION EXENTA N° 62

RANCAGUA, 27 ENE 2026

DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION EXENTA N° 49.DE FECHA 22 DE ENERO DE 2026 Y MODIFICA RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N°58 DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2026, QUE AUTORIZA TRATO DIRECTO POR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICACION PERIODICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y EXTRACTOS DE LA SEREMI MINVU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS EN EL DIARIO OFICIAL.

VISTOS:

1- Lo dispuesto por la Constitución Política de la República, artículos 6° y 7°.
2- Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3- El Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4- La Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente el artículo 62.
5- La Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
6- La Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones;
7- El Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886;
8- La Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales;
9- La Resolución Exenta N°584 de fecha 4 de agosto del 2014, la cual se contrata a contar del 23 de junio del 2014 a Carla Evangelina Palominos Gonzalez como profesional;
10- La Resolución Exenta N°864, de fecha 27 de octubre 2015, de la Seremi Minvu, por medio de la cual el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins delega ejercicio de las facultades que indica, en el Jefe de la Sección de Administración y Finanzas, y en su subrogante legal;
11- La Resolución Exenta N°1095 de fecha 21 de octubre del 2025 que actualiza el orden de subrogación de la Sección de Administracion y Finanzas de esta SEREMI MINVU VI;
12- La Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026;
13- Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Tramite de Toma De Razón y Resolución N°8 de 2025 que modifica y complementa Resolución N° 36, de 2024, de La Contraloría General de la República;
14- Certificado de disponibilidad presupuestaria, de fecha 16 de enero del 2026, del jefe de la Sección de Administración y Finanzas (s), que acredita que el referido gasto cuenta con presupuesto disponible para ser ejecutado;
15- La Resolución Exenta Electrónica N° 58, la cual Autoriza, Trato Directo por la Contratación del Servicio de Publicación Periódica de actos administrativos y extractos de la SEREMI MINVU O'Higgins, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins en el Diario Oficial.
16- Resolución Exenta N° 49 de fecha 22 de enero de 2026, la cual Modifica y Complementa Resolución Exenta N° 58 de fecha 20 de enero de 2026.
17- Orden de Compra N°615-2-TD26 emitida en mercado público.

CONSIDERANDO:

a) Que, a través de la Resolución Exenta Electrónica N°58, citada en el visto N°15), la cual Autoriza, Trato Directo por la Contratación del Servicio de Publicación Periódica de actos administrativos y extractos de la SEREMI MINVU O'Higgins, Región del Libertador General

Bernardo O'Higgins en el Diario Oficial, es preciso complementar información relevante para dicha contratación.

b) Que, de conformidad al artículo 62°) de la Ley 19.880, se rectifica la Resolución Exenta N° 58 individualizada, en el visto 15) de la presente resolución, por medio del presente acto administrativo, bajo la potestad que otorga el artículo antes citado, al disponer que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiese dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia de referencia, de cálculos numéricos y en general los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

c) Que, con el fin de mantener un Orden Financiera y Contable de los pagos asociados al Servicio de Publicación Periódica de Actos Administrativos a través del Diario Oficial, es necesario dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 49, singularizada en el visto 16) de la presente resolución.

d) Que las facturas indicadas en el resuelvo II) de la Resolución Exenta N° 49, serán pagadas en un acto administrativo, que se efectuará posterior a la tramitación de la presente resolución.

e) Que la Resolución Exenta N°864, de fecha 27 de octubre 2015, de la Seremi Minvu, por medio de la cual el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins delega ejercicio de las facultades que indica, en el Jefe de la Sección de Administración y Finanzas, y en su subrogante legal;

f) Que, la Resolución Exenta N°1095 de fecha 21 de octubre del 2025 que actualiza el orden de subrogación de la Sección de Administración y Finanzas de esta SEREMI MINVU VI;

g) Que la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. DEJESE SIN EFECTO Resolución Exenta N°49 de fecha 22 de enero del 2026, según lo indicado en el considerando c) y d).

II. MODIFIQUESE, el Resuelvo N° 2) de la Resolución Exenta Electrónica N° 58), singularizada en el visto 15) de la presente resolución, la cual Autoriza, Trato Directo por la Contratación del Servicio de Publicación Periódica de actos administrativos y extractos de la SEREMI MINVU O'Higgins, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins en el Diario Oficial, en el sentido que se indica:

DICE:

DISPONGASE, el pago de las facturas que se reciban, por concepto de los Servicios de Publicaciones periódicas en el Diario Oficial, hasta la cantidad de $8.000.000.- (ocho millones de pesos), exento de IVA, al proveedor SUBSECRETARIA DEL INTERIOR, Rut 60.501.000-8 o en su defecto a la empresa de factoring a la cual ceda(n) la(s) factura(s) que se emita(n) por el proveedor indicado, previa notificación de la cesión del derecho de pago correspondiente y previa recepción conforme de los servicios por parte del Jefe de Departamento, Encargado de Sección o Secretario Técnico Regional del Programa Recuperación de Barrios, o sus subrogantes legales, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O 'Higgins. Lo anterior de acuerdo a quien solicite la publicación del Acto Administrativo o Extracto publicado en el Diario Oficial.

DEBE DECIR:

DISPONGASE, el pago de las facturas que se reciban, por concepto de los Servicios de Publicaciones periódicas en el Diario Oficial, **según orden de compra 615-2-TD26 por la** cantidad de $8.000.000.- (ocho millones de pesos), exento de IVA, al proveedor SUBSECRETARIA DEL INTERIOR, Rut 60.501.000-8 o en su defecto a la empresa de factoring a la cual ceda(n) la(s) factura(s) que se emita(n) por el proveedor indicado, previa notificación de

la cesión del derecho de pago correspondiente y previa recepción conforme de los servicios por parte del Jefe de Departamento, Encargado de Sección o Secretario Técnico Regional del Programa Recuperación de Barrios, o sus subrogantes legales, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O 'Higgins. Lo anterior de acuerdo a quien solicite la publicación del Acto Administrativo o Extracto publicado en el Diario Oficial.

III. PUBLÍQUESE, la presente resolución en el Portal de Mercado Público de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 54) del Reglamento de la Ley 19.886, una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

IV. ESTABLEZCASE, que todo lo no modificado en la Resolución Electrónica N° 58 de fecha 20 de enero del 2026 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, mantiene su total validez.

V. La presente Resolución no irroga al Presupuesto Vigente de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CARLA PALOMINOS GONZALEZ
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN (S)
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

V° B° Departamento Jurídico

CPG/Amsm

Distribución:

- Sección de Administracion y Finanzas.
- Licitación en Mercado público.
- Sección Partes y Archivo.

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION

Dr. Torres Boonen #511 - Providencia
Santiago

R.U.T.: 60.501.000-8

FACTURA ELECTRÓNICA

Nº 249762

S.I.I - SANTIAGO CENTRO

Señor (es)	: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO VI REGION	**Comuna**	: Rancagua	**Cod. Cliente**	: 61802006
Dirección	: ALAMEDA N°176	**Ciudad**	: Rancagua		
R.U.T.	: 61.802.006-1	**Forma de Pago**	: Crédito	**Contacto**	: 2844677
Giro	: GOBIERNO CENTRAL	**Fecha Emis.**	: 31 JULIO 2026	**Fecha Venc.**	: 30 AGOSTO 2026

Documento Ref.	Folio	Fecha	Razón Referencia
Orden De Compra	615-2-TD26	30-07-2026	

Nº	Cantidad	Unidad	Código	Descripción	Precio	Desc/Recargo	Total
1	1	UN	DONGRE	RESOLUCION EXENTA FECHA DE PUBLICACION : 30-07-2026**CVE - 2844677	425.727		425.727

Observaciones:

Montos Totales		
Monto Neto	**$**	425.727
Monto I.V.A.	**$**	80.888
Monto Total	**$**	506.615

Totales en Otra Moneda		
PESO CL	**$**	1
Monto Neto	**$**	425.727
Monto I.V.A.	**$**	80.888
Monto Total	**$**	506.615

Timbre Electrónico SII
Res. del
Verifique documento: www.sii.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.512 | Jueves 30 de Julio de 2026 | Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 2844677

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

LLAMADO A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, CAPÍTULO TERCERO, REGULADO POR EL DS Nº 27 (V. Y U.), DE 2016, PARA LA ATENCIÓN DE PROYECTOS DE CONDOMINIOS DE VIVIENDAS SOCIALES, DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

(Resolución)

Rancagua, 21 de julio de 2026.- Con esta fecha se ha dictado la siguiente:
Núm. 507 exenta.

Visto:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6º y 7º.
2. Lo dispuesto en la ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 5 de diciembre de 1986, en su artículo 2º.
3. Ley Nº 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. En el decreto ley Nº 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. Las facultades que me confiere el decreto supremo Nº 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones.
6. Resolución Nº 36, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y sus modificaciones posteriores.
7. Decreto Nº 53, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra a Secretario Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 29 de abril de 2026.
8. El DS Nº 27 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
9. Resolución exenta Nº 6.042, V. y U., de 2023, de fecha 18 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
10. Resolución exenta Nº 1.237, de fecha 24 de mayo de 2019, de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, aprobado por el DS Nº 27, V. y U., de 2016.
11. Oficio ordinario Nº 116, de fecha 28 de enero de 2021 del Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional que adjunta el Itemizado Técnico de obras y sus anexos respectivos para proyectos asociados al Capítulo Tercero, Proyectos para Condominios de Viviendas, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, reglamentado por el DS Nº 27 (V. y U.), de 2016, para ser aplicados en los proyectos que postulen a los llamados del mencionado Capítulo, durante el año 2021.
12. Oficio ordinario Nº 105, de fecha 14 de enero de 2022, del Jefe (S) de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que señala que debe mantenerse el Itemizado

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Técnico de obras y sus anexos respectivos en su versión oficializada mediante el ordinario citado precedentemente.

13. Resolución exenta Nº 380 (V. y U.), de fecha 9 de marzo de 2022, que regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica del Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Vivienda del DS Nº 27 (V. y U.), de 2016, que aprueba el reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.

14. Ley 21.442 (V. y U.), de 2022, y sus modificaciones, que aprueba Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria.

15. Resolución exenta Nº 490, V. y U., de 2023, que fija la regulación para la prestación del servicio de fiscalización técnica de obras.

16. Resolución exenta Nº 851 (V. y U.), del 25 de abril de 2023, que regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica de lo establecido en los artículos 50, 56 y 58 del DS 27 (V. y U.), de 2016, que aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.

17. Oficio ordinario Nº 1701, de fecha 29 de septiembre de 2025, de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que imparte instrucciones y remite formatos para análisis de capacidad económica de las empresas constructoras que ejecuten obras financiadas en todo o parte con subsidio habitacional.

18. Resolución exenta Nº 249, Seremi V. y U., de fecha 20 de marzo de 2025, que aprueba estrategia regional de intervención para abordar la atención de condominios de vivienda en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins en el marco del Programa de Mejoramiento de Viviendas, regulado por el Capítulo Tercero del DS Nº 27 (V. y U.), de 2016, para el periodo 2025-2027.

19. Resolución exenta Nº 367, Seremi V. y U., de fecha 29 de abril de 2025, que aprueba procedimiento de gestión del Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Vivienda, del Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el DS Nº 27 (V. y U.), de 2016, y deja sin efecto Res. Ex. Nº 271, Seremi V. y U. O'Higgins, de fecha 28 de abril de 2022.

20. Resolución exenta Nº 317, Seremi V. y U., de fecha 8 de mayo de 2026, que complementa Res. Ex. Nº 249/2025 Seremi V. y U., de fecha 20 de marzo de 2025, que aprueba estrategia regional de intervención para abordar la atención de condominios de vivienda en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins en el marco del Programa de Mejoramiento de Viviendas, regulado por el Capítulo Tercero del DS Nº 27 (V. y U.), de 2016, para el periodo 2025-2027 en el sentido que indica.

21. Resolución exenta Nº 356, Seremi V. y U., de fecha 22 de mayo de 2026, que aprueba proceso de certificación año 2026 para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo Tercero, regulado por el DS Nº 27 (V. y U.), de 2016, para condominios sociales y económicos de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

22. Resolución exenta Nº 1.000, V. y U., de fecha 7 de julio de 2026, que llama a postulación en las regiones de Coquimbo, del Maule, Ñuble, Los Ríos, Los Lagos y Magallanes y autoriza la realización de llamados regionales a los Secretarios Regionales Ministeriales de las regiones de Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Biobío y La Araucanía, para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS Nº 27, V. y U., de 2016, Capítulo Tercero, proyectos para condominios de viviendas.

Considerando:

a) Que, existe la necesidad de atender a condominios de viviendas que presenten deterioro y sean considerados como objeto de atención del programa, de acuerdo a las condiciones señaladas en el artículo 4 del DS Nº 27 (V. y U.), de 2016.

b) Que, las obras de reparación, normalización y/o mejoramiento a realizar en los condominios de viviendas configuran acciones de alta relevancia para este Ministerio.

c) Que, es necesario adoptar medidas tendientes a aumentar la calidad, pertinencia y focalización en la implementación y la asignación de los recursos del Capítulo Tercero, Proyectos para Condominios de Vivienda, del decreto supremo Nº 27 (V. y U.), de 2016.

d) Que, según lo dispuesto en el artículo 24 del DS Nº 27 (V. y U.), de 2016, en cuanto a la posibilidad de autorizar a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la realización de llamados a procesos de selección en condiciones especiales.

e) Que, según lo dispuesto en el resuelvo 2 de la Res. Ex. Nº 249/2025, detallada en el visto Nº 18), la realización de llamados regionales deberá enmarcarse en los lineamientos establecidos en la Estrategia Regional aprobada por la resolución citada previamente, y sus modificaciones, individualizadas en los vistos Nº 18) y Nº 20).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

f) Que, de acuerdo a lo autorizado en la resolución exenta individualizada en el visto Nº 22), la región tendrá la facultad de realizar un llamado en condiciones especiales para el Capítulo Tercero del DS Nº 27 (V. y U.), durante el año 2026.

g) Que, el decreto individualizado en el Visto Nº 7 designa al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 29 de abril de 2026 por la Contraloría General de la República.

h) Que la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de lo siguiente:

Resuelvo:

1. Llámese a postulación para el otorgamiento de subsidios correspondientes al Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Viviendas Sociales, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS Nº 27 (V. y U.), de 2016, a condominios de viviendas calificados como objeto de atención del programa, según lo establecido en el numeral 39 del resuelvo Nº 2 de la Res. Ex. Nº 380 (V. y U.), individualizada en el visto Nº 13) de la presente resolución, que se encuentren emplazados en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2. Establézcase que el presente llamado tendrá como focalización funcional la atención de problemas de redes de agua potable y alcantarillado y de reposición y/o reparación de escaleras, según lo señalado en los literales d) y g) del artículo 81 del DS Nº 27 (V. y U.), de 2016.

En el caso de proyectos de redes de agua potable y/o alcantarillado que correspondan a condominios con Permiso de Edificación anterior a la entrada en vigencia de la NCh 4/2003, se podrán adicionar obras de redes eléctricas, siempre que los recursos permitan la intervención simultánea de estas redes cumpliendo con la normativa vigente.

3. Los plazos correspondientes a los procesos y fases de postulación y selección de este llamado, serán los siguientes:

Hitos del Proceso	Responsable	Fecha Inicial	Fecha Final
Digitación de las postulaciones	EP	17-ago	31-ago
Habilitación de las postulaciones	SERVIU	01-sept	09-sept
Prelación	SEREMI MINVU - SERVIU	10-sept	14-sept
Comunicación de resultados etapa de habilitación	SEREMI MINVU	15-sept	16-sept
Preparación Proyectos	EP	17-sept	08-oct
Presentación de los proyectos	EP	09-oct	20-oct
Revisión y calificación de los proyectos	SERVIU	21-oct	18-dic
Selección de los beneficiarios	SEREMI MINVU	21-dic	30-dic

4. Según lo establecido en el inciso 1.2 del resuelvo Nº 1 de la Res. Ex. Nº 1.000, V. y U., individualizada en el visto Nº 22) del presente acto administrativo, se establece que “los condominios sociales que postulen al presente llamado deberán contar con una antigüedad mayor a 10 años, contados desde la fecha estipulada en su Certificado de recepción de obras, emitido por la Dirección de Obras correspondiente”.

5. La condición de condominio objeto de atención del programa, será en el marco del procedimiento establecido según Res. Ex. Nº 356/2026 de esta Seremi V. y U., individualizada en el visto Nº 21), o según Certificaciones de Condominio Objeto del Programa que se encuentren vigentes al momento de la postulación, en ambos casos, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el resuelvo 4 del presente acto administrativo.

6. Se establece que, para el presente llamado, se aplicarán los siguientes montos de subsidio en reemplazo de los señalados en el artículo 84 del DS Nº 27 (V. y U.), de 2016, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tipo de condominio objeto del programa	Monto Máximo del subsidio base por unidad de vivienda (UF)
Condominios de Viviendas Sociales	96

7. Se establece que, para el presente llamado, los siguientes montos máximos de incremento de subsidio en reemplazo de los señalados en el artículo 85 del DS Nº 27 (V. y U.), de 2016, de acuerdo con el siguiente detalle:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Tipo de incremento	Monto (UF)
Remoción de elementos con asbesto cemento	18
Control de plagas	6
Elementos críticos con grave deterioro	59
Regularización	30

8. El porcentaje al que se refiere el numeral 32 de la resolución exenta Nº 380 (V. y U.), de 2022, citada en el visto Nº 13) de la presente resolución, respecto de las reparaciones en bienes exclusivos producto de daños previstos como consecuencia de la intervención en los bienes comunes, corresponderá al 20% del monto total del contrato según lo indicado en el inciso 7.3 de la resolución exenta Nº 1.000 detallada en el visto Nº 22).

9. El porcentaje al que se refiere el numeral 33 de la resolución exenta Nº 380 (V. y U.), de 2022, citada en el visto Nº 13), respecto de las reparaciones en bienes exclusivos producto de daños previstos como consecuencia de las obras de acondicionamiento térmico financiadas con el incremento de subsidio indicado en el artículo 86 del DS Nº 27 (V. y U.), de 2016, corresponderá al 10% del monto total del contrato.

10. La exigencia de postular en calidad de condominio formalizado, a la que se refiere el segundo párrafo del artículo 8. del DS Nº 27 (V. y U.), de 2016, respecto de condominios que hayan resultado beneficiados en función de lo dispuesto en el Capítulo Segundo del DS Nº 255 (V. y U.), de 2006, estará eximida en el presente llamado, siempre y cuando el subsidio anterior se encuentre totalmente pagado, lo cual deberá ser verificado por el Serviu en la etapa de Revisión y Calificación.

11. Los montos de ahorro mínimo corresponderán a lo señalado en el artículo 88 del DS Nº 27 (V. y U.), de 2016.

La acreditación del ahorro se realizará al momento del ingreso del proyecto a Serviu en los términos señalados en el resuelvo 2, número 2 de la resolución exenta Nº 380, citada en el visto Nº 13).

12. Los proyectos que ingresen al Serviu en la etapa de Revisión y Calificación, deberán satisfacer las exigencias de estándar e itemizado técnico, reguladas mediante el oficio Nº 116, de fecha 28 de enero de 2021 de la DITEC, citado en el Visto Nº 11) de la presente resolución.

13. El inicio de obras de los proyectos seleccionados en el presente llamado deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 90 días corridos, contados desde la publicación de la resolución de selección en el Diario Oficial, en reemplazo del plazo previsto en el artículo 50 del DS Nº 27 V. y U., de 2016.

14. En el caso de proyectos que, de conformidad al artículo 38 del DS Nº 27 (V. y U.), de 2016, les corresponda que la fiscalización técnica de obras sea efectuada por el Serviu y/o requieran de resolución sanitaria de la Seremi de Salud para la remoción de elementos de asbesto cemento y/o de permiso de edificación otorgado por la DOM, el Serviu podrá otorgar un plazo máximo de hasta 120 días para el inicio de las obras, en cuyo caso aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 50, del DS Nº 27 (V. y U.), de 2016, en cuanto a la prórroga de la vigencia de los subsidios.

15. Los productos de Asistencia Técnica y Social asociada a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, para los condominios de primera selección, corresponden a los señalados en el numeral 7 del literal c), “Gestión Técnica Social y Legal de Proyectos”, que forma parte del cuadro Nº 1 inserto en el apartado “Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Viviendas” de la resolución exenta Nº 1.237, de 2019, citada en el visto Nº 10) de la presente resolución.

Los productos de Asistencia Técnica y Social asociada a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, para los condominios en segunda o posterior selección, corresponderán a los siguientes:

Capacitar a los beneficiarios en temas relevantes asociados a la copropiedad inmobiliaria	- Capacitación a copropietarios y residentes en convivencia comunitaria; resolución extrajudicial de conflictos; administración, uso y mantención de bienes comunes. - Realizar al menos 2 talleres de capacitación sobre copropiedad inmobiliaria, dirigido a copropietarios y residentes, lo que será acreditado mediante el Acta correspondiente, considerando los temas tratados, fecha de su realización, lista de asistentes, registro fotográfico de la actividad, metodología utilizada, acuerdos alcanzados y principales conclusiones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Tramitar y realizar las gestiones que permitan alcanzar la formalización de la copropiedad, de acuerdo a las exigencias de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria	- Actualización de la Lista de Copropietarios: Nómina en la que conste el nombre, rut, dirección y contacto de los propietarios, rol de SII e inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces respectivo, de todas las unidades que conforman la copropiedad. - Acta de Asamblea de elección del nuevo Comité de Administración, si corresponde. El acta deberá contemplar los temas tratados, fecha, lista de participantes y registro fotográfico. - Inscripción de la Modificación del Reglamento de Copropiedad en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, cuando corresponda. La modificación del Reglamento deberá ser elaborada participativamente con la comunidad de copropietarios. - Elaboración o Actualización del Plan de Emergencia de la Copropiedad, lo que será acreditado mediante el documento que dé cuenta de dicho Plan.
Desarrollar actividades y productos dirigidos a promover condiciones adecuadas de administración, uso y mantención de los bienes comunes	- Capacitación a Comité de Administración en temas asociados a la administración, uso y mantención de bienes comunes; rendición de cuentas y Ley de Copropiedad Inmobiliaria. - Realizar al menos 1 taller de capacitación dirigido al Comité de Administración, el que deberá ser acreditado mediante el Acta correspondiente, considerando los temas tratados, fecha de su realización, lista de asistentes, registro fotográfico de la actividad, metodología utilizada, acuerdos alcanzados y principales conclusiones. - Elaboración o Actualización del Manual de Uso y Mantención de Bienes Comunes, lo que se acreditará mediante el correspondiente documento. - Elaboración o Actualización de normas de buena convivencia, lo que será acreditado mediante el correspondiente documento, cuando sea procedente.

En todo caso, cuando el Reglamento de la Copropiedad sea anterior al 1 de abril de 2022, la Entidad Patrocinante deberá actualizarlo, de manera participativa con la comunidad, a fin de adecuarlo a las disposiciones legales vigentes.

16. Según lo establecido en el inciso 1.16, resuelvo Nº 1 de la Res. Ex. Nº 1.000, individualizada en el visto Nº 22) del presente acto administrativo, el puntaje del proyecto correspondiente a los Condominios de Vivienda Social se obtendrá de acuerdo con las variables y su respectivo ponderador señalado en el citado resuelvo.

17. Según lo establecido en el inciso 1.16, resuelvo Nº 1 de la Res. Ex. Nº 1.000, individualizada en el visto Nº 22) del presente acto administrativo, el puntaje del proyecto correspondiente a los Criterios regionales para Condominios de Vivienda Social se obtendrá de acuerdo con las variables y su respectivo ponderador señaladas en el siguiente cuadro:

	VARIABLES	CATEGORIAS	PUNTAJE	PONDERADOR
VARIABLES REGIONALES CONDOMINIOS SOCIALES	Cobertura territorial del proyecto	Proyecto es parte del polígono "Recuperación de Barrios", con convenio vigente a la fecha de publicación de esta Resolución o del Polígono "Zona de interés Público" sancionado mediante Res. Ex que se encuentre vigente a la fecha de publicación de esta Resolución	100	10%
		Proyecto NO es parte del polígono "Recuperación de Barrios", con convenio vigente a la fecha de publicación de esta Resolución o del Polígono "Zona de interés Público" sancionado mediante Res. Ex que se encuentre vigente a la fecha de publicación de esta Resolución	0	
	Postulaciones Anteriores	Postulaciones anteriores al D.S. N°27, Cap. III, que hubiesen sido objeto de Prelación, en los últimos 5 años y no hayan sido seleccionados.	100	10%
		Postulaciones anteriores al D.S. N°27, que NO hubiesen sido objeto de Prelación, en los últimos 5 años	0	
	Alcance de intervención	Considera iniciativas de Reposición Total	100	20%
		Considera iniciativas de Reparación y/o reposición parcial	0	

18. Las garantías a las cuales se refieren los artículos 45 y 47 para el presente llamado y otras que pudieran señalarse para el presente llamado, podrán constituirse con los documentos señalados en dichos artículos, o a través de un Certificado de Fianza pagadero a su solo

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

requerimiento, emitido por una Institución de Garantía Recíproca regida por la ley Nº 20.179, clasificada en categoría A en el Registro respectivo que lleva la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) que cumpla con los mismos requisitos exigidos para la boleta bancaria de garantía, o por una Póliza de Seguro de Garantía a Primer requisito.

19. Para el otorgamiento de anticipos, a que se refiere el numeral 2 del artículo 54 del DS Nº 27, V. y U., de 2016, se autoriza a Serviu en el caso de existir disponibilidad de caja, los otorgue contra avance de las obras a cuenta del subsidio, destinados a financiar la ejecución física del proyecto. El número de anticipos a otorgar será definido por Serviu, no pudiendo en total superar el 90% del precio final del contrato (incluyendo subsidios, ahorros y aportes adicionales que se hubieran ingresado a Serviu). El monto de subsidio que se podrá anticipar no podrá ser superior al porcentaje de avance físico efectivo de las obras, lo que deberá ser informado por el fiscalizador técnico y verificado por el supervisor Serviu asignado al proyecto.

20. La vigencia de los subsidios de los proyectos seleccionados en el marco del presente llamado será de 18 meses.

21. Los recursos disponibles para efectuar la selección de proyectos serán los siguientes, los cuales fueron designados de acuerdo a lo indicado en el artículo 22 del DS Nº 27 (V. y U.) de 2016:

Región	Monto (UF)
O'Higgins	100.000

22. Según lo establecido en el resuelvo 3 de la resolución exenta Nº 1.000, individualizada en el visto Nº 22), se establece que la lista de espera a la que se refiere el numeral 2 del artículo 27 del DS Nº27 (V. y U.), de 2016, y el literal e) del numeral 16 de la resolución exenta Nº 380 (V. y U.), individualizada en el Visto Nº 13) de la presente resolución, no deberá ser superior al 50% de los recursos disponibles para la región.

23. Déjese presente que de acuerdo a lo indicado en el resuelvo Nº 12 de la Res. Ex. Nº 1.000, individualizada en el visto Nº 22), recae en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de seleccionar los postulantes, en atención a lo indicado en el artículo Nº 22 del DS Nº 27 (V. y U.), de 2016.

24. En todo aquello no regulado por el presente llamado, se aplicarán las disposiciones contenidas en la resolución exenta Nº 1.000, V. y U., de 2026, resolución exenta Nº 380, V. y U., de 2022, y el DS Nº 27, V. y U., de 2016.

25. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Christian Villegas Gárate, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl